



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230031900

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR PH**, identificado con NIT. 830.128.945-7, y a cargo del señor (a) **MARTHA CECILIA OCHOA RODRÍGUEZ**, identificado (a) con C.C. N° 51.651.883, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

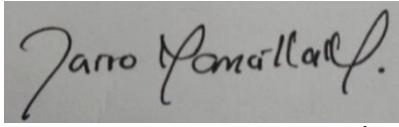
- 1.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$149.200)**, correspondiente a 2 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a febrero de 2019, a razón de \$74.600 pesos cada una.
- 2.- Por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, correspondiente a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a diciembre de 2019, a razón de \$60.000 pesos cada una.
- 3.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.717.200)**, correspondiente a 27 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022, a razón de \$63.600 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$680.000)**, correspondiente a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2022 y enero de 2023, a razón de \$68.000 pesos cada una.
- 5.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$190.800)**, correspondiente a 3 cuotas sanción reglamento de convivencia de los meses de mayo y agosto de 2020 y abril de 2021, a razón de \$63.600 pesos cada una.
- 6.- Por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$133.000)**, correspondiente a 2 cuotas de parqueadero de los meses de octubre a noviembre de 2019, a razón de \$66.500 pesos cada una.
- 7.- Por la suma de **CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000)**, correspondiente a 4 cuotas de parqueadero de los meses de diciembre de 2019 y mayo a julio de 2020, a razón de \$26.500 pesos cada una.
- 8.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 9.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) MIRYAN CARLINA RUIZ RAMÍREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 10 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230031900

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 23, el Despacho **DECRETA:**

EI EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) **MARTHA CECILIA OCHOA RODRÍGUEZ**, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$5.364.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 10 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA